**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

En Madrid, a 15 de enero de 2024

**REUNIDOS**

De una parte,

D. Alfonso Calderón Yebra, en su condición de Director Gerente, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID,** con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, nº1, provista de NIF Q2873001H.

Y, de otra parte, D. Enrique Bermejo en su condición de director ejecutivo, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE ESPAÑA EN COLOMBIA**, con domicilio en Cra. 7 # 113-43 Oficina 804, Edificio Samsung provista de número de identificación 860.020.480-8, mediante escritura publica número S0007707 del 31 de marzo de 1998 de la Notaría, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

**EXPONEN**

I. Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, la CÁMARA DE MADRID) es una Corporación de Derecho Público, regulada por la *Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación*, así como la *Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid*, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad es representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

II. Que la Escuela de Negocios de la CÁMARA tiene amplia experiencia en el sector de la formación y, en especial, en las áreas de empresa y negocios, disponiendo de un amplio catálogo de programas formativos, tales como másteres, cursos superiores y de postgrado, en constante evolución, con contenidos adaptados a la realidad empresarial, que gozan de prestigio y reconocimiento empresarial a nivel internacional

III. Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE ESPAÑA EN COLOMBIA (en adelante, la CÁMARA DE ESPAÑA EN COLOMBIA) es una institución de carácter corporativo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, reconocida oficialmente por el estado español, a través del Ministerio de Economía, y reconocida por el Ministerio de

Justicia de Colombia, que tiene como objeto el fortalecimiento y fomento del desarrollo de las relaciones económicas, comerciales industriales y turísticas entre España y Colombia. Asimismo, su misión es actuar en el interés de los/las socios/as, empresas colombianas y españolas y de la administración española, promoviendo el comercio entre España y Colombia, prestando servicios oportunos de alta calidad, de manera profesional e íntegra y ayudando a crear espacios propicios para la generación de nuevos negocios que incrementen el volumen de intercambio comercial y de inversiones entre los países.

IV. Que, por todo lo anterior, las partes suscriben este Acuerdo para establecer un marco de colaboración, en virtud del cual se desarrollarán actuaciones conjuntas de ámbito formativo, en las diferentes materias contempladas en el mismo, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de las líneas de colaboración entre las partes para la realización de actividades de formación conjunta en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional. El detalle de las actuaciones conjuntas podrá desarrollarse en documentos específicos suscritos por ambas partes.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes manifiestan su compromiso de colaborar en el desarrollo de programas de formación específicos que sean de interés para ambas partes, en los siguientes ámbitos:

- Formación Continua para empleados de las empresas afiliadas a la Cámara Oficial de Comercio de España en Colombia
- Formación a medida con finalización en estancias internacionales tematizadas y personalizadas

Para llevar a cabo lo anterior, CÁMARA DE ESPAÑA EN COLOMBIA se compromete a:

a. Fomentar la cooperación y colaboración en la promoción de los programas de formación ofrecidos por la Cámara de Madrid.

b. Colaborar activamente en la difusión de acciones alineadas con los objetivos establecidos en el presente convenio.

c. Impulsar la capacitación especializada en Colombia y entre la red empresarial que representa Camacoes.

d. Desarrollar proyectos conjuntos de colaboración y cooperación, centrados en la capacitación especializada, dirigidos tanto a empresas como a instituciones públicas, académicas, profesionales.

e. Organizar y ejecutar de manera conjunta actividades en el ámbito de la formación, difundir eventos relevantes y brindar apoyo institucional mutuo.

f. Abordar, de manera integral, cualquier tema que pueda redundar en beneficio común para ambas instituciones.

La CÁMARA DE MADRID, por su parte, se compromete a:

- Dirección, coordinación y organización del programa formativo impartido por la Cámara.
- Organización y desarrollo de las estancias internacionales en Madrid.
- Disposición de instalaciones y aulas para impartir clases presenciales, en caso de ser necesario.
- Evaluación de los estudiantes y resolución de cuestiones académicas, mediante el campus virtual que se utilizará para los fines académicos, de acuerdo con cada uno de los programas ofertados.
- Contratación de los docentes de aquellas materias que imparta la Cámara.
- Realización de las comunicaciones públicas que se estimen oportunas, previo acuerdo por parte de las instituciones, para dar visibilidad a este acuerdo y/o a las estancias internacionales que se celebren anualmente.

Asimismo, ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente para la identificación de otras oportunidades de colaboración que sean de interés común para ambas, suscribiéndose los documentos oportunos entre las mismas.

**TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presente Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún compromiso económico para ninguna de las partes firmantes.

**CUARTA.- DURACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y su duración se extenderá por un periodo de un (1) año, pudiendo prorrogarse expresamente por un periodo adicional de un (1) año, por acuerdo expreso y por escrito entre las partes. La parte interesada en instar la prórroga deberá comunicárselo a la otra parte, por escrito, con una antelación de un mes (1) a la fecha de expiración del plazo inicial.

**QUINTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El presente Acuerdo podrá resolverse antes de la expiración del plazo de duración inicial o de su prórroga si concurre alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- De forma unilateral por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Acuerdo

- De forma unilateral por cualquiera de ellas, sin que exista incumplimiento, debiendo comunicarse a la otra parte con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha de finalización.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Acuerdo y de los representantes de ambas, así como de los empleados o equipo de cualquiera de ellas cuya participación fuera necesaria para la ejecución de este Acuerdo, en base a la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración y con la finalidad gestionar la relación entre las partes y cumplir con los compromisos que dimanen del mismo.

En relación con los datos personales a los que ambas partes pudieran acceder en virtud del presente Acuerdo, las partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente Acuerdo
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la mencionada normativa en protección de datos.

Las partes se obligan, cuando proceda, a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las Partes se regirán por lo dispuesto en el presente Acuerdo, y, en su defecto, por la legislación española que resulte de aplicación.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Las partes, con renuncia a sus propios fueros, se someten expresamente para la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H)

Firmado digitalmente por 33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H)

D. Alfonso Calderón Yebra

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

BERMEJO ARRANZ ENRIQUE CARMELO - 12366265Q

Firmado digitalmente por BERMEJO ARRANZ ENRIQUE CARMELO - 12366265Q
Fecha: 2024.03.20 11:32:42 -05'00'

D. Enrique Bermejo Arranz

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE ESPAÑA EN COLOMBIA**